

EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C, 21 de febrero de 2023.

El suscrito abogado comisionado de la Oficina de Control Disciplinario Interno **HACE SABER** al señor **DANIEL ANDRÉS PARADA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1013602157, en calidad de disciplinado dentro del expediente Disciplinario N° 2023-058.

Que según oficio 202316001372991 de fecha 13 de febrero de 2023, este Despacho le solicitó al disciplinado su autorización para notificarle por medio de correo electrónico el auto No. 103 del 10 de febrero de 2023, el auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, proferida por la Doctora GUETTY CAYCEDO CAYCEDO, Jefe de la *Oficina de Control Disciplinario Interno*. Sin embargo; transcurridos más de cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, el señor DANIEL ANDRÉS PARADA RAMÍREZ no se pronunció ante despacho.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019.

En su parte resolutive, el Auto 103 del 10 de febrero de 2022, reza:

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del Señor **DANIEL ANDRÉS PARADA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1013602157**, vinculado como Agente de Tránsito Código 340 Grado 13, adscrito a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Entidad, para que remita con destino a esta instancia disciplinaria, la siguiente información relacionada con el Señor **DANIEL ANDRÉS PARADA RAMÍREZ**:

- Copia del historial laboral.

- Copia de los actos administrativos de nombramiento, posesión, encargos y desvinculación, si es el caso.
 - Copia del manual de funciones vigente para el año 2022.
 - Última dirección física y electrónica registrada, y número telefónico.
2. Oficiar a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que remita con destino a esta instancia disciplinaria la siguiente información:
- Informe detallado de las funciones asignadas al Agente de Tránsito Código 340 Grado 13 **DANIEL ANDRÉS PARADA RAMÍREZ**, para el día 28 de octubre de 2022.
 - Copia de los libros o bitácoras en las que se hayan registrado novedades o sucesos relacionados con el Agente de Tránsito Código 340 Grado 13 **DANIEL ANDRÉS PARADA RAMÍREZ**, para el día 28 de octubre de 2022.
 - Informar si el Agente de Tránsito Código 340 Grado 13, **DANIEL ANDRÉS PARADA RAMÍREZ**, justificó ante el jefe inmediato el incumplimiento de su horario de trabajo del 28 de octubre de 2022. En caso afirmativo, remitir las evidencias de dicha justificación.
 - Informar si el incumplimiento del horario de trabajo del Agente de Tránsito Código 340 Grado 13 **DANIEL ANDRÉS PARADA RAMÍREZ**, el 28 de octubre de 2022, generó alguna afectación al servicio que presta la dependencia. En caso afirmativo, se requiere detallar la afectación ocasionada o el impacto de la ausencia del servidor con relación a los antecedentes que tiene la zona en la cual debía estar presente.
3. Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación disciplinaria, entre ellas, declaraciones, confesión, elevar solicitudes documentales y obtener información que se requiera, surja y se desprenda de las anteriores y que, a criterio del Abogado comisionado, sean pertinentes y conducentes conforme al Artículo 15 de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al Señor **DANIEL ANDRÉS PARADA RAMÍREZ** de la determinación tomada por este Despacho, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado, rendir versión libre, acceder a la actuación, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, obtener copias de la actuación y presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

7

De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de no poder ser notificado de esta manera, se fijará edicto en los términos del Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 en la página web de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.

CUARTO: ORDENAR la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C. del Disciplinado.

QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

SEXTO: CARGAR en el aplicativo de OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

SÉPTIMO: COMISIONAR al Abogado de esta dependencia **JUAN GABRIEL ARDILA FORIGUA**, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación e instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE”

Para constancia se fija el presente edicto hoy, 22 de febrero de 2022, a las 7 am.

JUAN GABRIEL ARDILA FORIGUA

Abogado Comisionado

Oficina de Control Disciplinario Interno- Secretaría Distrital de Movilidad

Se desfija hoy, febrero 28 de 2023, a las 4:30 pm.

JUAN GABRIEL ARDILA FORIGUA

Abogado Comisionado

Oficina de Control Disciplinario Interno- Secretaría Distrital de Movilidad